

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Radicado No. 2019-00622-00**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone;

1. **PÁGINA 244 – C.P.:** Sería del caso impartirle aprobación a la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, sin embargo, se observa que para la confección de la señalada operación **matemática no se acataron con rigor las órdenes dadas en el auto de apremio**, toda vez que el cómputo de los intereses moratorios se realizó a una tasa fija, pese a que se ordenaron conforme las tarifas certificadas por la Superintendencia Financiera, aunado a que respecto los intereses moratorios sobre el capital insoluto debían liquidarse desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el mes de junio de 2019.
2. Con fundamento en lo anterior, correspondería al Despacho proceder en la forma prevista en el artículo 446 del CGP, de no ser porque debido a los problemas de ciberseguridad que han afectado la página de la Rama Judicial, ello ha impedido acceder al aplicativo para liquidar los créditos, razón por la cual, por celeridad, **se ordena a la parte demandante presentar la liquidación incluso hasta la presente fecha, sin modificar en ninguno de sus aspectos el mandamiento de pago, y más aún cuando la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, sus efectos se asimilan a una sentencia y por tanto no es posible modificarla siquiera en mínimo grado.**
3. **ARCHIVO DIGITAL 02:** En atención a la solicitud contenida en el archivo digital 02 del cuaderno principal, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2372 del 17/12/2019, emitida por Catastro Distrital, se ordena **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que a costa del interesado expida el avalúo catastral para la vigencia correspondiente al año 2023, respecto del inmueble cautelado en el presente asunto. Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**